

Madrid, 31 de marzo de 2014

A los Titulares de Escuelas Católicas
Directores/as de centros
EC06679

COTIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS ABONADOS.

Estimado/a amigo/a:

La modificación del artículo 109 de la Ley General de la Seguridad Social llevado a cabo por el *Real Decreto Ley 16/2013, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores* recoge la obligación de los empresarios de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social, en cada periodo de liquidación, el importe de todos los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, con independencia de su inclusión o no en las bases de cotización.

Como desarrollo de este mandato, la Seguridad Social a través de su Boletín de Noticias Red de fecha 13 de marzo de 2014 ha informado que ya está disponible el nuevo fichero CRA (Conceptos Retributivos Abonados) a través del cual se deberá cumplir la obligación de comunicación del abono de tales conceptos retributivos a los trabajadores incluidos en el sistema de la Seguridad Social.

I.- OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Los empresarios deberán comunicar a la TGSS, en cada periodo de liquidación, el importe de todos los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización a la Seguridad Social.

II.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS QUE NO COMPUTAN EN LA BASE DE COTIZACIÓN.

El nuevo apartado 2 del artículo 109 de la Ley General de la Seguridad Social señala que únicamente no computarán en la base de cotización a la Seguridad Social los siguientes conceptos:



- a) Las asignaciones para gastos de locomoción del trabajador que se desplace fuera de su centro de trabajo habitual para realizar el mismo en un lugar distinto, cuando utilice medios de transporte público.
- b) Las asignaciones para gastos de locomoción del trabajador que se desplace fuera de su centro habitual de trabajo para realizar el mismo en un lugar distinto, no comprendidos en el punto anterior, para gastos de manutención y estancia generados en municipio distinto del lugar del trabajo habitual y del que constituya su residencia.
- c) Las indemnizaciones por fallecimiento, suspensiones y despidos estarán exentas hasta la cuantía máxima prevista en la norma sectorial o convenio colectivo aplicable.
- d) Las prestaciones de la Seguridad Social, las mejoras de las prestaciones por incapacidad temporal concedidas por las empresas y las asignaciones destinadas a satisfacer gastos de estudios dirigidos a la actualización, capacitación y reciclaje de los trabajadores, cuando tales servicios vengán exigidos por el desarrollo de su actividades o las características de los puestos de trabajo.
- e) Las horas extraordinarias, salvo para las cotizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

III.- INFORMACIÓN A ENVIAR DURANTE EL MES DE MARZO DE 2014.

Durante el mes de marzo del año 2014 las empresas deberán enviar a la Tesorería General de la Seguridad Social la información de todas las retribuciones abonadas a los trabajadores y devengadas desde el 22 de diciembre de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014, con el fin de regularizar la información desde la entrada en vigor del Real Decreto Ley 16/2014.

A partir del 13 de marzo de 2014 se deben empezar a remitir los ficheros CRA.

Las empresas autorizadas al diferimiento en el pago de las cuotas a la Seguridad Social en un mes, durante el mes de marzo de 2014 deberán suministrar la información de las retribuciones abonadas y devengadas desde el pasado 22 de diciembre de 2013 hasta el pasado 31 de enero de 2014.

IV.- INFORMACIÓN A ENVIAR A PARTIR DE ABRIL DE 2014.

Desde abril de 2014, incluido dicho mes, las empresas deberán enviar información a la Tesorería General de la Seguridad Social, cada mes, de todas las retribuciones abonadas a sus trabajadores en el mes anterior.



Las empresas autorizadas al diferimiento del pago de las cuotas de la Seguridad Social en un mes deberán remitir información a la TGSS, en cada mes, de todas las retribuciones abonadas a sus trabajadores en el segundo mes anterior. Por ejemplo de las cantidades abonadas en el mes de febrero se informará a la TGSS en el mes de abril.

V.- INFORMACIÓN A ENVIAR.

Las empresas deben comunicar a la TGSS en cada periodo de liquidación el importe de todos los conceptos retributivos **abonados** a sus trabajadores con independencia de que coticen o no a la Seguridad Social. Los conceptos que no se hayan abonado en ese mes se procederá a informar en el mes en que se paguen. El propio fichero CRA permite esta posibilidad marcando la letra C en la referencia 540, según nos indican en conversaciones mantenidas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Respecto a la información que hay que enviar al fichero CRA desde ESCUELAS CATÓLICAS nuestra recomendación es que cumplas en este mes con la obligación de información que tienes como empresario, pero únicamente respecto de los conceptos que has abonado en la nómina. En referencia a los nuevos conceptos cotizables que se recogen en el Real Decreto-Ley 16/2013 te recomendamos que esperes hasta el mes de mayo 2014 para incorporarlos en el nuevo fichero.

Por un lado, ya conoces que el Real Decreto-Ley 16/2013, en la modificación llevada a cabo por la Resolución de 23 de enero de 2014, amplía el plazo de liquidación e ingreso de los nuevos conceptos computables en la base de cotización correspondientes a los periodos de liquidación de diciembre de 2013 a marzo de 2014 hasta el 31 de mayo de 2014, sin aplicación de recargo o interés alguno.

Por otra parte, desde ESCUELAS CATÓLICAS seguimos haciendo gestiones con el Gobierno para que se tenga en cuenta la repercusión económica tan elevada que significa para nuestro sector la inclusión de estos nuevos conceptos como cotizables (becas, manutención, seguros de responsabilidad civil y de accidentes, etc..).

Por ello, te recomendamos que hasta que no recibas nueva información por nuestra parte no incorpores en el fichero CRA estos nuevos conceptos, limitándote a informar, únicamente, de los conceptos que hayas abonado en la nómina en este mes de marzo.

Al tratarse de un nuevo fichero encontraremos numerosos problemas a la hora de cumplir con esta nueva obligación que se impone al empresario, por lo que a medida que vayan solucionándose las dudas os las iremos aclarando.



Para cualquier duda que te pueda surgir a este respecto tienes a la Asesoría Jurídica a tu disposición.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



Jose María Alvira Duplá
Secretario general

